



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00303-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por YANETH PATRICIA ÁLVAREZ en contra de GRUPO ELECTROCIVIL S.A.S., se precisa la improcedencia de la anterior solicitud, esto es, el reconocimiento de la calidad de apoderados sustitutos de la sociedad demandada de los abogados titulados SEBASTIÁN BETANCOURT RESTREPO y CONY ESTEFANY GÓMEZ ARBOLEDA, portadores de las T. P. No. 200.521 y 233.951 del C. S. de la J, respectivamente, advertido que a los mismos les fue reconocida personería jurídica para actuar mediante proveído del 04 de febrero de 2021 y 08 de octubre de 2020, en calidad de apoderados judiciales principales de la parte pasiva, acorde al poder conferido por el representante legal de la sociedad demandada.

Se reitera a los apoderados judiciales la imposibilidad de actuar de manera simultánea, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 ibídem.

Ahora bien, acreditado por el apoderado de la parte demandante el pago de los honorarios requeridos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, para la práctica dictamen pericial decretado en la diligencia llevada a cabo el pasado 08 de abril, esto es, para que se califique el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral que presenta la demandante acorde con la historia clínica y teniendo en cuenta los diagnósticos que padece y que han sido objeto de evaluaciones anteriores respecto de su origen; se ordena la remitir el link de acceso al expediente digital a dicha institución para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CAROLINA ALZATE MONTOYA

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 102 fijado electrónicamente en el Portal  
Web de la Rama Judicial hoy 25 de junio de 2021 a las  
8a.m.



La Secretaria \_\_\_\_\_